



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo donde se recibió memorial por parte del Dr. ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, para que informe el estado de registro de embargo dentro del proceso de la referencia. Sírvese a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	HILARIO FIDEL MOLINA DUARTE
RADICACION:	44-279-40-89-001-2022-00202-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, en el cual solicita que se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA con el fin de que informe el estado de registro de embargo de bien inmueble decretado dentro del proceso de la referencia.

Revisado el expediente, el despacho observa que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2022, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca decreto el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 214-29592 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, de propiedad del demandado HILARIO FIDEL MOLINA DUARTE, identificado con CC. 17.957.790, y notificado mediante oficio JPPMF/-_8151 del 4 de octubre de 2022 a la entidad mencionada anteriormente.

Mediante auto de fecha 17 de mayo del 2023 se avoca conocimiento del presente proceso por redistribución ordenada por el Concejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, mediante Acuerdo No. CSJGUA23-7 del 15 de marzo de 2023.



En línea con lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no reposa en el expediente respuesta alguna por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, el despacho ve procedente la solicitud realizada por la parte ejecutante y por lo tanto requerirá a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA para que informe el estado actual del registro de dicha medida cautelar.

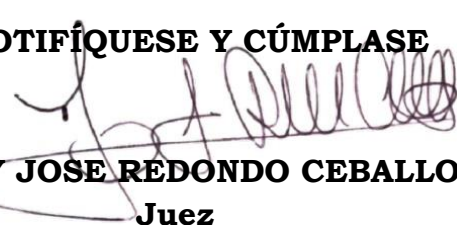
En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por primera vez a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA para que informe el estado actual del registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 214-29592, de propiedad del demandado HILARIO FIDEL MOLINA DUARTE, identificado con CC. 17.957.790.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez